



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



INFO SERVIR <info@servir.gob.pe>

Para: andychimbote@yahoo.es

jue., 5 mar. a las 15:30

Buenas tardes estimado Sr. Andy Ramos Salvatierra

En atención a su consulta se precisa que el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias establece las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal sentido, entre sus funciones el literal e) establece que el comité participa en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

En tal sentido, es posible que el comité pueda presentar propuestas de actividades a la Oficina de Recursos Humanos a considerarse en los planes y programas. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, priorizará, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, validará y consolidará las propuestas de actividades, para luego elevar el consolidado de dichas propuestas para su aprobación ante el comité.

Saludos cordiales

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
Pje. Francisco de Zela 150 piso 10, Jesús María
Lima - Perú
511.2063370

